

unci
o 9



DE VAREN-
TO DE MILL
EVE.

El año de ella atrinca
esta mube. Sesenta
y quatro. Y ella a las
veinte y tres. Y Cam y the
ella misma por
Don Gonzalo de Cerro
y Torados que a
los asuntos por el
bien y utilidad de esto
que se acuerdan

en oficio dirigido por
Consejo de la Ciu-
dad de Comentes, en el
Senor D. Juan de
la Ciudad, por el
Consejo de guerra,
y los Reales de la
fin de que en vista
hallan los Señores

Individuos de este Reino, y de los estragos ocasionados
y fuerza, que para el Reino, de Santa Fe, que defendemos
cada qual de los Señores de esta granada Vista Comendador,
longuante, y en su fuerza alcanzaron, en Case de
Domingo, bien sea en metálico o en otro modo para con
el importe de guerra, y para proceder al remedio de todo
parte de las apuntadas necesidades; y en la vista acordó
por el Rey, y por el Rey de España, y el literal tenor
de las dhas. Reales es el siguiente: Que se oficio restituido al Señor Juan
Vicario, para que tenga la honrra de acompañar a esta M.
Domingo y Aguirre, a la Plaza, que para esto va a

